

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3906 /2017

MAT.: Aprueba convenio celebrado entre la Empresa Nacional de certificación electrónica E-cert Chile y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 2 9 NOV 2017

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

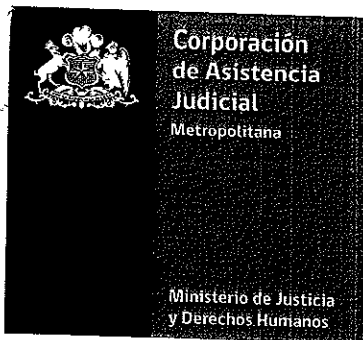
CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, la ley 20.886 modificó el Código de Procedimiento Civil en orden a establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales y en su artículo 7° señala que "el patrocinio por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión podrá constituirse mediante firma electrónica avanzada.

El mandato judicial podrá constituirse mediante la firma electrónica avanzada del mandante. En consecuencia, para obrar como mandatario judicial se considerará poder suficiente el constituido mediante declaración escrita del mandante suscrita con firma electrónica avanzada, sin que se requiera su comparecencia personal para autorizar su representación judicial.

La constatación de la calidad de abogado habilitado la hará el tribunal a través de sus registros".



3° Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley N°19.799 señala que la firma electrónica avanzada es aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación verificando la identidad del titular impidiendo que se desconozca la integridad del documento y su autoría.

4° Que, atendido lo señalado, fue necesario celebrar un convenio de colaboración con el fin de que los funcionarios de la Corporación, puedan adquirir a precios preferenciales este servicio de firma electrónica de una empresa con reconocida trayectoria, el cual se debe proceder a aprobar por resolución.

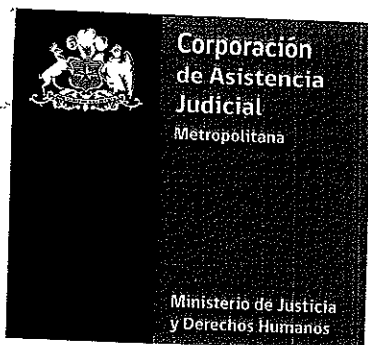
RESUELVO:

1°. **APRÚEBASE** el convenio celebrado entre la EMPRESA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA S.A. y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de fecha 06 de noviembre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2017 entre **EMPRESA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA S.A.**, en adelante "**E-CERTCHILE**", Rol Único Tributario N° 96.928.180-5, representada por don Carlos Astudillo Aravena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.911.924-1, y don Domingo Beas Reyes, Cédula Nacional de Identidad N° 11.636.488-3, ambos domiciliados en Monjitas N° 392 Piso 5, comuna y ciudad de Santiago por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "**CAJ RM**" o "**LA CORPORACIÓN**", Rol Único Tributario N° 70.786.200-9 representada por don Alejandro Jiménez Mardones Cédula de Identidad N°6.761.688-k ambos domiciliados en Agustinas N°1419, Comuna de y ciudad de Santiago, exponen que han convenido el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A. E-CERTCHILE es una empresa de certificación de firma electrónica, acreditada ante la Subsecretaría de Economía, que provee, entre otros servicios, plataformas tecnológicas (hardware y software) que permiten ejecutar procesos de firma electrónica de documentos a través de una infraestructura de llave pública (PKI).



B. Por su parte, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

C. Que, la Ley N°20.886 modificó el Código de Procedimiento Civil para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales. En su artículo 7° en relación al patrocinio y poder electrónico, dispone que, *"el patrocinio por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión podrá constituirse mediante firma electrónica avanzada."*

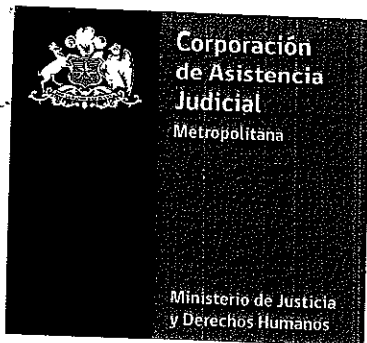
El mandato judicial podrá constituirse mediante la firma electrónica avanzada del mandante. En consecuencia, para obrar como mandatario judicial se considerará poder suficiente el constituido mediante declaración escrita del mandante suscrita con firma electrónica avanzada, sin que se requiera su comparecencia personal para autorizar su representación judicial.

La constatación de la calidad de abogado habilitado la hará el tribunal a través de sus registros".

D. Que, el artículo 2° de la Ley N°19.799 señala que la firma electrónica avanzada es aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación verificando la identidad del titular impidiendo que se desconozca la integridad del documento y su autoría.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que, a fin de que los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial R.M en relación a las facultades que establece la Ley N°20.886 para la constitución de patrocinio y poder en las causas judiciales que representen, tanto como funcionarios de la institución como en el ejercicio libre de la profesión -conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- puedan acceder a este servicio de firma electrónica avanzada a un precio preferencial, es que las partes de acuerdo a sus objetivos y fines manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la ejecución del presente convenio, haciendo presente que su celebración no implica disposición presupuestaria alguna para el servicio público que lo suscribe.



La firma electrónica avanzada permitirá que los funcionarios de la CAJ RM puedan suscribir electrónicamente transacciones y documentación de esta clase. Identifica al usuario de forma única y podrá utilizarse en aquellas aplicaciones que precisen firma electrónica mediante certificados digitales X.509 v3 emitidos bajo la Política Firma Electrónica de **E-CERTCHILE**. El suscriptor de este tipo de Certificados podrá ser cualquier funcionario de la CAJ R.M, siempre que conforme a los criterios establecidos en la Práctica de Certificación (CPS) y la Ley 19.799 y su reglamento, solicite un certificado de firma electrónica avanzada.

Esta clase de firma electrónica permite que el suscriptor de un documento electrónico confirme frente a un tercero su identidad, adicionalmente, permite asegurar que el documento no ha sido alterado con posterioridad a la firma. Como consecuencia, de dicho binomio el documento se hace irrefutable, ya que es posible asegurar la identidad del suscriptor del documento y que éste no ha sufrido alteraciones con posterioridad al momento de la firma del mismo.

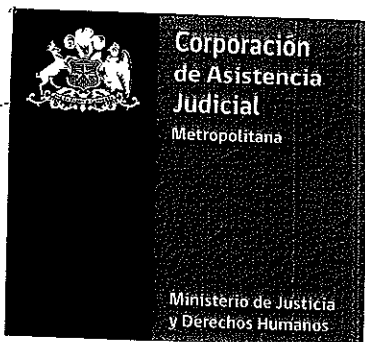
TERCERO: OBJETIVOS Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

"**LA CAJ R.M**", se compromete a difundir los beneficios que este convenio contempla para sus funcionarios. Para ello "**LA CORPORACIÓN**" facilitará el ingreso de Publicidad informativa a sus funcionarios, las que serán proveídas por "**E-CERTCHILE**" y serán distribuidas por la Unidad de Comunicaciones de la Corporación.

Por su parte, **E-CERTCHILE** se compromete a otorgar y beneficiar a los funcionarios de la "CAJ RM", con los precios preferenciales indicados en la cláusula cuarta, para la generación y emisión de los certificados de firma electrónica avanzada de acuerdo a sus Prácticas de Certificación y la Ley 19.799 y su reglamento.

CUARTO: PRECIO

El precio de los certificados de firma electrónica avanzada generados y emitidos por **E-CERTCHILE** para los funcionarios de la "Corporación" es:



Valores para convenio Firma Electrónica Avanzada Corporación de Asistencia Judicial (2017)				
Certificación Electrónica	Duración	Costo	IVA	Total Impuesto
Firma Electrónica Avanzada Corporación de Asistencia Judicial	1 año	\$ 13.930	\$ 2.647	\$ 16.577
Firma Electrónica Avanzada Corporación de Asistencia Judicial	2 años	\$ 18.410	\$ 3.498	\$ 21.908
Firma Electrónica Avanzada Corporación de Asistencia Judicial	3 años	\$ 27.440	\$ 5.214	\$ 32.654
Dispositivo E-token	1 VEZ	\$ 26.025	\$ 4.945	\$ 30.970

Valor Terreno Profesional (dentro del perímetro de Vespucio) 2 UF + IVA

QUINTO: "LA CORPORACION", no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de eventuales deudas de funcionarios que decidan contratar los servicios de firma electrónica avanzada. La institución no se obliga a pago alguno por este servicio. Los beneficios serán otorgados directamente por "E-CERTCHILE" y los pagos serán efectuados por los funcionarios contratantes en forma directa al proveedor de los servicios.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

El Convenio tendrá una vigencia de 1 año, plazo que se renovará automática y sucesivamente por periodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de dar término al contrato, mediante el envío de un aviso por correo certificado dirigido al domicilio de la otra parte con una anticipación no inferior a 60 días, contados desde la fecha de expiración más próxima.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de dar cumplimiento al presente convenio, las partes designan como Coordinadores y encargados del seguimiento y apoyo a las acciones que derivan del presente instrumento a Christian Ferrando Cornejo, Jefe del Departamento de Informática por parte de la "Corporación" y a Prscila Pérez Vega Jefe Operaciones PKI por parte "E-CERTCHILE"

OCTAVO: PROTECCIÓN A LA VIDA PRIVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Se deja constancia que toda la información que las partes entregan respecto de los funcionarios de la Corporación beneficiarios de este convenio, tendrá el carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Tratamientos de Datos Personales.

NOVENO: DOMICILIO.

Para los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Astudillo Aravena y Domingo Beas Reyes, para representar a **E-CERTCHILE**, consta de escritura pública de fecha 27 de junio de 2008 otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash.

Por su parte, la personería de La personería del señor Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

DÉCIMA PRIMERO: SUSCRIPCIÓN.

El presente Contrato se otorga y suscribe en 2 ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder de cada parte."

2º. PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.




ABL/FRO
Departamento Jurídico
Archivo DG
DJ 164-2017